

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA PRESENTE.-

El suscrito Omar Bazán Flores, Diputado de la LXVII Legislatura del Honorable Congreso del Estado, integrante al grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en el artículo 68 Fracción I de la Constitución Política del Estado y 167 fracción I y 168 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo para el Estado de Chihuahua, comparezco ante esta Honorable Representación Popular para someter a su consideración Iniciativa con carácter de Decreto con el propósito de reformar la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua, a fin de que se adicione un párrafo tercero en el Artículo 55, con la finalidad de que se investigue y determine si, en su caso, existe alguna conducta de naturaleza penal en embarazos de menores de 18 años, por lo que me permito someter ante Ustedes la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El embarazo en la adolescencia es un fenómeno mundial con causas claramente conocidas y graves consecuencias sanitarias, sociales y económicas. A nivel mundial, la tasa de natalidad en adolescentes ha disminuido, pero las tasas de cambio han sido desiguales entre las regiones. También hay enormes variaciones en los niveles entre los países y dentro de ellos.

Edificio Legislativo: C. Libertad #9

Centro. Chihuahua, Chih. C.P. 31000



El embarazo en la adolescencia tiende a ser mayor en personas con menos educación o de bajo estatus económico. Además, el progreso en la reducción de los primeros nacimientos de madres adolescentes es más lento en estos y otros grupos vulnerables, lo que conduce a una creciente desigualdad.

El matrimonio infantil y el abuso sexual de niñas ponen a estas últimas en mayor riesgo de embarazo, a menudo no deseado. En muchos lugares, los obstáculos para obtener y usar anticonceptivos impiden que las adolescentes eviten embarazos no deseados. Cada vez se presta más atención a mejorar el acceso de las adolescentes embarazadas y con hijos a una atención materna de calidad.

Los estudios de factores de riesgo y protección relacionados con el embarazo en la adolescencia en los países de ingreso mediano bajo indican que los niveles tienden a ser más altos entre aquellos con menos educación o de bajo nivel económico. El progreso en la reducción de primeros nacimientos en adolescentes ha sido particularmente lento entre estos grupos vulnerables, lo que ha llevado a una creciente desigualdad.

Hay varios factores que influyen en el número de embarazos y nacimientos en la adolescencia. En primer lugar, en muchas sociedades, las niñas se ven presionadas a casarse y tener hijos. En 2021, el número estimado de novias infantiles en el mundo fue de 650 millones: el matrimonio infantil aumenta el riesgo de embarazo entre las niñas porque las que se casan muy pronto suelen tener una autonomía limitada para influir en la toma de decisiones sobre el retraso de la maternidad y el uso de anticonceptivos. En segundo lugar, en muchos lugares, las niñas eligen quedarse embarazadas porque sus perspectivas educativas y laborales son escasas. A menudo, en tales sociedades, se valora la maternidad (dentro o fuera



del matrimonio o la unión), y el matrimonio o la unión y la procreación pueden ser la mejor de las escasas opciones disponibles para las adolescentes.

El abuso sexual infantil aumenta el riesgo de embarazos no deseados. Un informe de la OMS de 2020 estima que 120 millones de niñas menores de 20 años han experimentado alguna forma de contacto sexual forzado. Este abuso está profundamente arraigado en la desigualdad de género; afecta más a las niñas que a los niños, aunque muchos niños también se ven afectados. Según las estimaciones, en 2020 al menos 1 de cada 8 niños del mundo había sufrido abusos sexuales antes de cumplir los 18 años, y 1 de cada 20 niñas de 15 a 19 años había experimentado relaciones sexuales forzadas durante su vida.

A nivel mundial, cada día 20,000 niñas y adolescentes menores de 18 años de edad dan a luz en países en desarrollo. Esto equivale a 7.3 millones de partos cada año.

En México, desde la perspectiva de América Latina y el Caribe, la tasa de fecundidad para adolescentes de 13 a 19 años de edad se ubicó durante el 2022, en los niveles más altos de dicha región, esto representa, acorde con los objetivos planteados en la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes (ENAPEA), todo un reto para el Estado Mexicano poder reducir dicha tasa hasta en un 50% para el año 2030.

En el mismo sentido, y con base en lo estimado por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), se espera que en los próximos 28 años la tasa específica de fecundidad adolescente (TEFA) se reduzca en México a solamente a diez nacimientos por cada mil habitantes, al pasar de 66.9 en 2022 a 57.1 en 2050 (CONAPO, 2022), situación que en absoluto cumple con los objetivos trazados en la ENAPEA.



Cuando una niña o una adolescente queda embarazada, significa que hemos fallado como garantes de sus derechos, la vida de esa joven cambiará radicalmente, sus oportunidades en muchas ocasiones se reducirán a la par de su crecimiento personal, sus problemas se acentuarán sin perder de vista que la mayoría de esos embarazos provienen de delitos y agresiones de naturaleza sexual.

Posiblemente abandone la escuela para insertarse al mercado laboral que a menudo suele darse en condiciones muy precarias, perpetuando el círculo de la pobreza. Así mismo, su salud e incluso su vida también se verán comprometidas al estar expuestas a diversas complicaciones del embarazo y parto, principal causa de muerte en niñas y adolescentes en la actualidad.

El embarazo en adolescentes también restringe el abanico de posibilidades para su proyecto de vida, sus relaciones sociales y sus posibilidades de crecimiento y desarrollo personal. Ser madre o padre adolescente suele reforzar una serie de condiciones de vulnerabilidad, asociadas a la falta de preparación para esta nueva responsabilidad, características propias del desarrollo en esa etapa y a la adopción de roles de género tradicionales, así como a la pérdida de vivencias y la nula adquisición de conocimientos propios de la adolescencia, pero necesarios en la edad adulta.

Adicionalmente, la maternidad y paternidad a edades muy tempranas, suele tener efectos negativos generalmente graves en los hijos e hijas de las y los adolescentes, exponiéndose a condiciones adversas que obstaculizan su crecimiento y desarrollo.

Los embarazos en adolescentes no siempre son consecuencia de que las niñas y adolescentes comiencen su vida sexual a edades muy tempranas, o incluso, de la poca responsabilidad que pudieran tener en el cuidado de su salud reproductiva; lamentablemente, en nuestro Estado existen embarazos producto de la



manipulación hacia la menor, y en el peor de los casos, provienen directamente de agresiones sexuales cometidas contra las niñas y adolescentes.

El embarazo en las niñas y adolescentes menores de edad, el abuso y la violencia sexual como potencial causa de estos embarazos, constituyen no solo un problema sanitario sino también un problema grave de derechos humanos que conlleva serias consecuencias biológicas, psíquicas y hasta sociales.

Por lo anterior es que me permito someter a consideración de este **H. Congreso del Estado de Chihuahua**, el siguiente proyecto de decreto:

DECRETO:

ARTICULO PRIMERO. - Se reformar la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua, a fin de que se adicione un párrafo tercero en el Artículo 55, con la finalidad de que se investigue y determine si, en su caso, existe alguna conducta de naturaleza penal en embarazos de menores de 18 años, para quedar redactados de la siguiente manera:

Articulo 55.-

En todos los casos que se detecten embarazos de menores de 18 años, los servicios de salud darán vista al Ministerio Público y a la Procuraduría de



Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes a efecto de que se investigue y determine si, en su caso, existe alguna conducta de naturaleza penal.

TRANSITORIOS

ARTICULOS PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO. - Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que elabore la minuta en los términos en correspondientes, así como remita copia del mismo a las autoridades competentes, para los efectos que haya lugar.

Dado en el Palacio Legislativo del Estado de Chihuahua, a los 10 días del mes de julio del año dos mil veintitrés.

DIPUTADO OMAR BAZAN FLORES

Edificio Legislativo: C. Libertad #9

Tel. (614) 412 3200 / 01 800 220 6848

Centro. Chihuahua, Chih. C.P. 31000